



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

ACTA

JUNTA DE

GOBIERNO LOCAL

25 NOVBRE 2019



SG/FM/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve**, bajo la presidencia del Sr. Vicealcalde, D. José Luis Navarro Coronado, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en segunda convocatoria

Concejales

D. Valeriano Díaz Baz
D. José Miguel Martín Criado

El resto de concejales han excusado su asistencia.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliia Ariza.

Da fe del acto D. Fernando Murias Martín, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por suplencia del Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:15 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de noviembre de 2019, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre Proyecto de Parcelación presentado por ENRIQUE RAMÓN BORJA S.L. de la finca situada en la Avda. de la Constitución 1 (16611/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ENRIQUE RAMÓN BORJA S.L.** representada por D. Enrique Ramón-Borja Mingot con número 16611 de registro de entrada de documentos de fecha 6/5/19, se ha presentado Proyecto de Parcelación de la finca situada en la Avda. de la Constitución 1, (Refª catastral: 8887101VK5788N0001QE).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1/4/19 se concedió alineación oficial a Enrique Ramón Borja, S.L.

Que conforme al PGOU vigente aprobado en fecha 6/5/99 así como el Texto refundido del mismo de fecha 1/3/01, la finca objeto de parcelación se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.I2 "Industria Aislada".

Que se presenta proyecto de parcelación suscrito por el arquitecto D. Félix Bodoque Abarca con visado del COAM de fecha 30/4/19.

Que son objeto de agrupación y posterior parcelación:

Superficie (conforme al levantamiento topográfico).- 14.338,72 m2
Finca registral.- 28132000040796

Superficie (conforme al levantamiento topográfico).- 19.527,28 m2
Finca registral.- 2813200001797

Que ambas fincas con la siguiente descripción se agrupan para conformar una única finca:

Finca aportada 1:

Superficie real.- 14.338, 72 m2

Linderos:

Norte, en línea de 81,10 m. con finca C/ Torrejón.

Este, en línea de 188,48 m. con finca aportada 2.

Sur, en línea de 74,77 m. con Avda. de la Constitución.

Oeste, en línea de 180,12 m. con término municipal de San Fernando de Henares.

Finca aportada 2:

Superficie real.- 19.527,28 m2

Linderos:

Norte, en línea de 100,88 m. con finca C/ Torrejón.

Este, en línea de 199,03 m. con finca nº 3 de Avda. de la Constitución.

Sur, en línea de 100,96 m. con Avda. de la Constitución.

Oeste, en línea de 188,48 m. con finca aportada 1.

Finca agrupada:

Superficie real.- 33.866 m2

Linderos:

Norte, en línea de 181,98 m. con finca 27 a 43 de C/ Torrejón.

Este, en línea de 199,03 m. con finca nº 3 de Avda. de la Constitución.

Sur, en línea de 175,73 m. con Avda. de la Constitución.

Oeste, en línea de 180,12 m. con término municipal de San Fernando de Henares.

Que la citada finca se parcela en cuatro fincas con las siguientes descripciones:

Parcela 1cs:

Correspondiente a viario público

Superficie:274,15 m2

Ordenanza: viario público

Linderos:

Norte, en línea recta de 175,75 m., con las parcelas 1a,1b y 1c.

Este, en línea recta de 1,60 m., con la finca nº 3 de Avda. de la Constitución.

Sur, en línea recta de 175,73 m., con vía pública (Avda. de la Constitución).





Oeste, en línea recta de 1,58 m., con el termino municipal de San Fernando de Henares.

La parcela no tiene en la actualidad edificación alguna dentro de sus límites.

Parcela 1a:

Superficie: 4015,69 m²

Ocupación máxima: 2007,85 m²

Edificabilidad: 3011,77m²

Linderos:

Norte, en línea recta de 85,50 m., con la parcela 1b

Este, en línea recta de 48,25 m., con la parcela 1b

Sur, en línea recta de 80,95 m. con la parcela 1cs segregada por este proyecto que, a partir de su cesión se convertirá en vía pública (Avda. de la Constitución).

Oeste, en línea recta de 48,46 m., con el término municipal de San Fernando de Henares.

La parcela dispone en su interior de una edificación de dos plantas, con una superficie construida total de 510,90 m²

Parcela 1b:

Superficie: 23.393,60 m²

Ocupación máxima: 11.696,80 m²

Edificabilidad: 17.545,20 m²

Linderos:

Norte, en línea recta de 158,01 m., con las fincas nº 27 a nº 43 de la calle Torrejón.

Este, en línea quebrada de 66,15 + 3,52 + 128,41 m., con la parcela 1c

Sur, en dos tramos rectos, el primero de 56,52 m., con la parcela 1cs segregada por este proyecto que, a partir de su cesión, se convertirá en vía pública (Avda., de la Constitución) y un segundo tramo de 85,51 m., con la parcela 1a.

Oeste, en dos tramos rectos, el primero de 48,25 m., con la parcela 1a segregada por este proyecto y un segundo tramo de 130,04 m., con el término municipal de San Fernando de Henares.

La parcela dispone en su interior de una serie de edificaciones, consistentes en naves de una sola planta, con una superficie construida total de 10.615,27 m²

Parcela 1c:

Superficie: 6.182,56 m²

Ocupación máxima: 3091,28 m²

Edificabilidad: 4636,92 m²

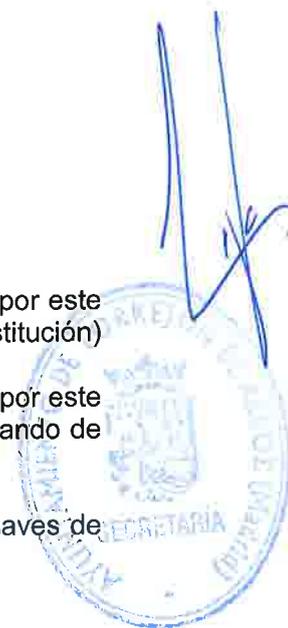
Linderos:

Norte, en línea recta de 23,97 m., con la finca nº 27 de la calle Torrejón.

Este, en línea recta de 197,43 m. con la finca nº 3 de Avda. de la Constitución.

Sur, en línea recta de 38,28 m., con la parcela 1cs segregada por este proyecto que, a partir de su cesión, se convertirá en vía pública (Avda. de la Constitución).

Oeste, en línea quebrada de 66,16 + 3,52 + 128,41 m., con la parcela 1b.



La parcela dispone en su interior de una serie de edificaciones, consistentes en naves de una sola planta, con una superficie construida total de 3.251,48 m²

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el Proyecto de Parcelación presentado, siendo necesaria la demolición de las edificaciones necesarias conforme al proyecto de derribo presentado en fecha 8 de octubre de 2019 con nº de registro de entrada 34376, para su ajuste a la ordenanza de aplicación ZU.I.2 Industria aislada, así como la cesión de suelo al Ayuntamiento, afectado por la alineación oficial de la finca 1cs.

Torrejón de Ardoz, a 20 de noviembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso presentada para transformación de un local sito en C/ Margaritas 2, local 3, en vivienda (32572/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. BOGDAN MIHAI ROMAN** representado por D. Pedro Ranz Sánchez, con nº 32572(CM-43/19) de registro de entrada de documentos, de fecha 20/09/2019, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Margaritas, 2 local 3, en una vivienda, (Refª catastral: 9692303VK5799S0003XA).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña.

1. Anteproyecto, redactado por Arquitecto Técnico.
2. Acta de la CP autorizando el acceso desde el portal
3. Copia de la nota simple de registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde el interior del local
- No existen otras viviendas en planta baja.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.





En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto redactado por técnico competente, visado y con dirección facultativa.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 20 de noviembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso presentada para transformación de un local sito en C/ Margaritas 3, local 3, en vivienda (32577/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. BOGDAN MIHAI ROMAN** representado por D. Pedro Ranz Sánchez, con nº 32577(CM-45/19) de registro de entrada de documentos, de fecha 20/09/2019, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Margaritas, 3 local 3, en una vivienda, (Refª catastral: 9692304VK5799S0023XW).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña.

4. Anteproyecto, redactado por Arquitecto Técnico.
5. Acta de la CP autorizando el acceso desde el portal
6. Copia de la nota simple de registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde el interior del local
- No existen otras viviendas en planta baja.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto redactado por técnico competente, visado y con dirección facultativa.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 20 de noviembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso presentada para transformación de un local sito en C/ Veredillas 21, local 26, en vivienda (32574/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



"Por **D. ENRIQUE JIMENO MARTÍN** representado por D. Pedro Ranz Sánchez, con nº 32574(CM-44/19) de registro, de fecha 20/09/2019, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Veredillas, 21 - Local 26, en una vivienda, (Refª catastral: 0395812VK6709N0003KW).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña.

7. Anteproyecto, redactado por Arquitecto Técnico.
8. Acta de la CP denegando el acceso desde el portal
9. Copia de la nota simple de registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde el exterior.
- No existen otras viviendas en planta baja.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto redactado por técnico competente visado y con dirección facultativa.



El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 20 de noviembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina prefabricada descubierta en la vivienda sita en C/ Benjamín Palencia 15 (33005/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. MANUEL MARTÍNEZ MAYA**, en fecha 26/09/2019 y nº 33005 (OM-221/19) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de piscina prefabricada, descubierta, en la vivienda sita en C/Benjamín Palencia, 15 de Soto del Henares, (Rfª.Catastral: 2287816VK6728N0001GF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Félix Bodoque Abarca, visado por el COAM el 24/08/2019.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina de PVC, de 18,00m² de superficie y una profundidad máxima de 1,50m, en la parte posterior de la parcela.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de **7.837,38€**.

Los residuos estimados son los siguientes:

GCR Nivel I	37,80 m ³ x 5 €/m ³ = 189€
GCR Nivel II	3,81 m ³ x 15 €/m ³ = 57,24€

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, plano del enganche del saneamiento de piscina a la red de pluviales, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.





Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará una **fianza de 246,24€**.

Torrejón de Ardoz, a 20 de noviembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por CHEYJE S.L., para la transformación de un local a vivienda sito en C/ Morata de Tajuña 4, bajo (30110/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **CHEYJE S.L.**, representada por D. Francisco Couto Gulín, con nº 30110(OM-197/19) de registro de entrada de documentos de fecha 29/08/19, se ha solicitado licencia de obras para transformar un local a vivienda, sito en C/ Morata de Tajuña nº 4 bajo, (Refª catastral: 0082903VK6708S0003AH).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2. Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

En Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/19 se aprueba el cambio de uso para transformar el local a vivienda.

Con fecha 25/09/2019 n.º de registro 32.937, se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Couto Gulín, visado por el COAM el 19/09/2019.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo Técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 47m2.

Los residuos estimados son:

0001973

GCR NIVEL II 6,58 m3 x 15 €/m3 = 98,70 € < 150€

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de **18.633,97€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza de **150€** (mínimo establecido en el RD 105/2008).

Torrejón de Ardoz, a 20 de noviembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"**

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por GOLLES S.A para 7 viviendas unifamiliares, garajes y 5 piscinas, situada en calle Mariano Benlliure 23, 25, 27 y 29 y calle Juan Valdés 43, 45 y 47(31630/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Francisco Llesta Vélez- Muñoz, en representación de **GOLLES S.A** según escrito nº 31630 (PO 41/19) del registro de entrada de documentos de fecha 12 de septiembre de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para 7 viviendas unifamiliares, garajes y 5 piscinas, situada en calle Mariano Benlliure 23, 25, 27 y 29 y calle Juan Valdés 43, 45 y 47, (Refª catastral: 2384103VK6728S, 2384104VK6728S, 2384105VK6728S, 2384106VK6728S, 2384113VK6728S, 2384114VK6728S y 2384115VK6728S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2017, se concedió licencia de obra mayor a Golles S.A, para la construcción 7 viviendas unifamiliares y garajes calle Mariano Benlliure 23, 25, 27 y 29 y calle Juan Valdés 43, 45 y 47.

Con fecha 4 de marzo de 2019 por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba proyecto modificado de 7 viviendas unifamiliares y garajes calle Mariano Benlliure 23, 25, 27 y 29 (actualmente) y calle Juan Valdés 43, 45 y 47.

Con fecha 8 de julio de 2019 se aprueba ampliación de proyecto para ejecución de 5 piscinas en las parcelas en las calles Juan Valdés 43, 45 y 47 y calle Mariano Benlliure 23, 29 (actualmente).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio 2017, se aprobó el plano de alineación oficial de las parcelas en calle Mariano Benlliure 23, 25, 27 y 29 y calle Juan Valdés 43, 45 y 47.





Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra suscrito por la arquitecta técnico Dña. Eva M^a Ruiz de Valbuena Quejigo, y el arquitecto D. Javier Delgado Medina expedido el 8 de julio de 2019 y visado por sus colegios correspondientes en fechas 11 de julio de 2019 y 29 de agosto de 2019, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia inicial **7 viviendas unifamiliares y garajes** ascendía a **584.709,72€**, incluido Estudio de Seguridad y Salud (11694,19€) y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **867.738,55€**, conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz. El presupuesto del proyecto de **5 piscinas privadas** ascendía a **22.601,42**, incluido seguridad y salud (396,63€) y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **37.227,56€** conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 11 de julio de 2017, las posteriores modificaciones del 21 de noviembre y el proyecto de 5 piscinas visado el 28 de febrero de 2019. Junto con la solicitud de licencia de primera ocupación se aporta un proyecto final que incluye todo lo anterior.

En cuanto a la urbanización:

Que habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada con nº de registro de entrada 39696 y fecha 20 de noviembre de 2019, no se han detectado anomalías dignas de destacar salvo las siguientes deficiencias:

- Se adjunta un compromiso presentado por parte de GOLLES, S.A.; que ejecutarán 6 acometidas de abastecimiento de agua con el Canal de Isabel II, antes de la entrega de las viviendas.
- Se presentan planos as built de las acometidas de saneamiento ejecutadas o de las reparaciones solicitadas por el Canal, tanto a la red de fecales como a la red de pluviales, faltando la conformidad técnica por parte del Canal de Isabel II., a dos de las 7 acometidas de fecales, que deberá entregarse en el Ayto.
- Que pendiente de rematar el solado de un tramo de acera situado en la calle Mariano Benlliure, un blandón producido en el aparcamiento en línea de dicha calle, y una reparación de un pozo de pluviales con su imbornal correspondiente, que se ha hundido.
- Reposición de cualquier elemento afectado por las obras correspondientes a señalización vertical, alumbrado, bolardos y mobiliario urbano
- Retirada de cualquier material residual procedente de las obras en aceras y viarios, limpieza de restos de morteros, incluyendo la limpieza de imbornales perimetrales a la parcela y su conexión a la red de saneamiento.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez se compruebe la subsanación de las deficiencias anteriormente mencionadas.

0001975

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 21 de noviembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

9º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local proponiendo aprobar la relación de facturas F/2019/305 por importe total de 1.840.236,54 €.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de facturas y certificaciones, que se relacionan, por un importe de 517.418,51 € y según Informe de la Intervención con CSV: 15YPP-RP0BS-FQQW6 de fecha 20/11/2019, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación de facturas contables F/2019/305 y que se relacionan a continuación, por un importe de 1.840.236,54 €, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación Presupuestaria
19UTE071/1000038	913.750,00 23.319,86	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Agosto de 2019. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-2017. / Servicio correspondiente	020-16210-22700 020-16210-62300
19093000188	181.896,76 17.327,30	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	020-17101-22799 020-17101-22799
190007016337	91.010,06	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1/ del 20-06-2019 al 09-10-2019 (1 ADUCCIÓN 20190620 20191009 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0 0.0	020-16100-22101
Emitida- 8	38.790,77	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	septiembre2019 (Esta cantidad es parte alicuota del contrato de prestación de Servicios suscritos entre el Excmo. Ayunt	030-32300-22799
FR1907967	23.278,46	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	Periodo facturación: 01/10/19..31/10/19 (Periodo facturación: 01/10/19..31/10/19) / PA 8/2014 (PA 8/2014) / Contrato	060-92000-62600
FVTA794 794N190491	6.023,58 24.094,34	A28010478	IMESAPI S.A.	OCTUBRE-2019 Servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estaciones de bombeo de Torrejón de	020-45900-21900 020-45900-61905
Emit- 55	26.930,67	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	E.I La Cañada de Ardoz. OCTUBRE 2019 (E.I La Cañada de Ardoz. OCTUBRE 2019 Expediente nº27/2017)	030-32300-22799



FACT019 10	39.178,08	B28767176	COLEGIO JABY S.L.	CH1009/19 (Esta cantidad es parte alcuota del contrato de prestación suscrito entre el Ayto de Torrejón de Ardoz y el	030-32300-22799
86	343.292,13	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	OCT/2019 CONT MIXTO GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MTO. INSTALACIONES EDIF MUNIC. Y ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYE REV.PREC	020-16500-22799
34	111.344,53	A78066487	LICUAS S.A.	CERTI. 34 OCT/2019 MODIFICACION CONTRATO CONSERVACION Y RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD	020-15321-61901
TOTAL	1.840.236,54				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen”

10º.- Moción de la Concejala de Patrimonio y Movilidad a la Junta de Gobierno Local sobre prórroga de contrato suscrito con la Escuela Infantil Los Almendros, S.L en la calle Mejorada, 17.

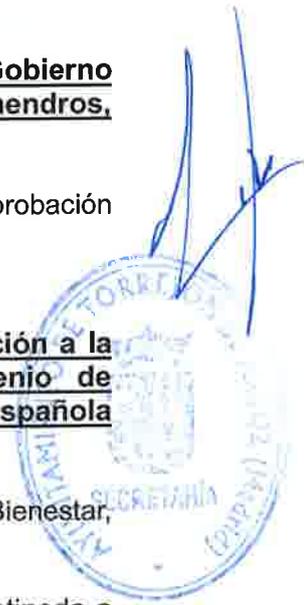
Por unanimidad, se acuerda dejar el punto sobre la mesa para su aprobación mediante Decreto de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación.

11º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local relativa a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Cruz Roja Española (Corredor del Henares Sur), para la gestión del albergue municipal.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“El objeto del Convenio es el desarrollo del recurso de albergue municipal destinado a personas sin hogar, carentes o con insuficiencia de recursos económicos y con dificultades sociales y familiares; para proporcionarles un lugar de cobijo y refugio. Igualmente se proveerá gratuitamente de un lugar donde pernoctar y alimento, así como atención social integral, si procede.

El convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo susceptible de prórroga, expresa, por dos años más. La



M

vigencia máxima del convenio será de cuatro años, incluyendo la prórroga, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz cederá, con carácter gratuito, el espacio e instalaciones ubicadas en C/ Verano 46, planta baja, para uso exclusivo del objeto del convenio, y sufragará los gastos derivados de suministros de agua y luz en las instalaciones cedidas.

Asimismo, el Ayto. de Torrejón de Ardoz realizará aportación económica por importe de 80.000 € con cargo a la AP 080 23100 48002 del presupuesto vigente para 2020, que deberá ser destinado por Cruz Roja al pago de gastos derivados de personal, servicio de vigilancia, alimentos y/o productos de aseo personal relacionados con el recurso objeto del convenio. Tanto para el año 2021 como si operase la prórroga del Convenio, la cuantía será la que resulte de incrementar a la aportación económica correspondiente al primer año de vigencia del Convenio la variación experimentada por el IPC correspondiente al año inmediato transcurrido.

El abono del importe del convenio se realizará en los términos que se señalan en la estipulación segunda b/ del citado convenio, que dice así:

- El 50% del importe del convenio, se abonará por anticipado, durante el mes de febrero de cada anualidad de vigencia del convenio.
- El 50% restante, previa justificación del gasto del importe anterior. Dicha justificación deberá presentarse en la forma que se indica en la estipulación cuarta del convenio de colaboración.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- La aprobación para la suscripción del citado convenio y las obligaciones en él contenidas.
- Facultar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción de susodicho convenio.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del texto del borrador de convenio a suscribir.

Propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de noviembre de 2019. Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CORREDOR DEL HENARES, SUR) PARA LA GESTIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL

REUNIDOS

De una parte:

D. Rubén Martínez Martín, Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, en nombre y representación del Ayto. de Torrejón de Ardoz, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por Decreto de Alcaldía dictado en 17/06/2019, así



como por acuerdo expreso adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en de 2019.

De otra parte:

D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, con DNI/NIF nº 31250907 W, en nombre y representación de Cruz Roja Española Comunidad de Madrid con CIF nº Q-2866001G, en calidad de Secretario Autonómico, que dispone de sede en C/ Muguet, nº 7, 28044, Madrid.

Y

Dª. Pilar Gutiérrez González, con DNI/NIF nº 51634620B, en calidad de Presidenta de Cruz Roja Española en Corredor del Henares Sur, con CIF nº Q-2866001G, con sede en C/ Pedro Rodríguez de Campomanes nº 5 de Torrejón de Ardoz.

Ambas partes con el carácter que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

- El Ayuntamiento de Torrejón, en cumplimiento de las prescripciones constitucionales, tiene entre sus fines asegurar **la protección social**, económica y jurídica, **desamparo**, circunstancias graves o **urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares**.
- Asimismo, la Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y **otras de ayuda mutua**. Exigencia constitucional que tiene su reflejo, entre otros, en el principio de **solidaridad**, que propugna el art. 3 de la Ley de Servicios Sociales, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.
- **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, es una institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas bajo la protección del Estado. Se encuentra regulada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española. Entre sus fines destacan la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

- Desde hace diez años, el Ayto. de Torrejón de Ardoz y Cruz Roja Española, han colaborado para prevenir y paliar el desamparo de personas sin hogar, carentes de recursos económicos y socio-familiares, en la ciudad de Torrejón de Ardoz, a través del desarrollo de programa de acogida durante los meses de otoño-invierno, en los que las inclemencias meteorológicas y bajas temperaturas propiciaban las situaciones de desamparo de este sector de la población y, además, desde abril de 2019 el programa de acogida se ha mantenido con el objeto de continuidad a lo largo del año.
- Que siendo interés de las partes mantener y ampliar la colaboración en beneficio de los más desfavorecidos, los comparecientes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto, el desarrollo del recurso de albergue municipal destinado a personas sin hogar, carentes o con insuficiencia de recursos económicos y con dificultades sociales y familiares, para proporcionarles un lugar de cobijo y refugio. Personas a las que se les proveerá gratuitamente de lugar donde pernoctar y alimento, así como una atención social integral, si procede.

El Ayuntamiento y Cruz Roja, Corredor del Henares Sur, trabajarán en coordinación y se registrarán por lo dispuesto en el este documento, así como en el protocolo al que se hace referencia en la estipulación segunda. El recurso contará con un máximo de 32 plazas/día, prestando servicio durante todo el año de forma continuada. El horario de apertura y cierre será de 20:00 h a 10:00 h. Este horario podrá ser modificado durante el verano. La distribución del número de plazas entre mujeres y hombres se concretará en el referido protocolo y en todo caso, será susceptible de modificación en función de la demanda del recurso, manteniendo la división de plazas entre hombres y mujeres.

Los destinatarios del convenio serán todas las personas que se encuentren en la situación de carencia referida anteriormente, que tengan "arraigo" en el municipio de Torrejón de Ardoz y que cumplan los requisitos establecidos en dicho protocolo de actuación. La valoración del cumplimiento de estos requisitos competará a Cruz Roja Española y al Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Bienestar.

Por arraigo se entenderá aquellas personas que están empadronadas en la ciudad, o aquellas que, con independencia del empadronamiento, estén afincadas en la misma y, por lo tanto, tengan alguna referencia efectiva con Torrejón de Ardoz: familiares, asignación de médico en atención primaria y/o intervención social en los servicios propios de las entidades colaboradoras de forma continuada con al menos un año de antigüedad.

La constatación del empadronamiento/arraigo podrá realizarse a través del padrón municipal, los archivos de la Concejalía de Bienestar y/o de Cruz Roja, tarjeta sanitaria y a través de coordinaciones con recursos de mínima exigencia de Torrejón de Ardoz.

En todo caso, tendrán acceso al recurso aquellas personas que con tal efecto sean derivados por los Servicios Sociales municipales o Cruz Roja Española.

SEGUNDA: En virtud del presente convenio las partes firmantes se obligan a:

A) CRUZ ROJA



1. La elaboración de protocolo de funcionamiento del servicio. Este protocolo deberá cumplir con las prescripciones contenidas en el presente convenio. (ANEXO 1)
2. La participación de la institución, en la detección, valoración y derivación de los casos susceptibles de utilizar el recurso. (ANEXO 2)
3. La aportación de los medios materiales, mobiliario, enseres, equipamientos y medios personales, incluidos los relativos a seguridad y vigilancia, necesarios para el desarrollo del programa y funcionamiento del recurso.
4. La manutención de los acogidos en régimen de cena y desayuno, previo cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable al caso.
5. Proporcionar a los/as usuarios/as del recurso el material de aseo personal y ropa de cama.
6. El servicio de lavandería de ropa de cama y toallas.
7. Material de botiquín básico para primeros auxilios ante incidentes o accidentes domésticos leves.
8. La captación, selección y formación del voluntariado que participe en el proyecto, así como la cobertura a los mismos con el seguro de responsabilidad civil.
9. Propuesta y desarrollo de programas de inserción socio-laboral en favor de usuario/as del recurso, en coordinación directa con los Servicios Sociales municipales.
10. La elaboración de la memoria anual relativa al desarrollo del convenio. Esta memoria deberá ser presentada en el mes siguiente de la finalización de la vigencia inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
11. A presentar justificación económica del convenio en los términos referidos en el mismo.

B) EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ :

1. Ceder, con carácter gratuito, el espacio e instalaciones ubicadas en C/ Verano nº 46, planta baja, para uso exclusivo del objeto del convenio.
2. Sufragar los gastos derivados de suministros de agua y luz en las instalaciones cedidas.
3. Realizar aportación económica por importe total de **80.000,00€**. Dicha aportación irá con cargo a la AP 080 23100 48002, del presupuesto vigente para 2020. Tanto para el año 2021 como si operase la prórroga del Convenio, la cuantía será la que resulte de incrementar a la aportación económica correspondiente al primer año de vigencia del Convenio la variación experimentada por el IPC correspondiente al año inmediato transcurrido

El abono del importe del convenio se realizará en la forma que sigue:

- El 50% del importe, se abonará por anticipado, durante el mes de febrero de cada anualidad de vigencia del convenio.

- El 50% restante, previa justificación del gasto del importe anterior. Dicha justificación deberá presentarse en la forma que se indica en la estipulación cuarta.
4. La detección, valoración social y derivación al servicio de las personas susceptibles de utilizar el recurso.

TERCERA: El recurso se registrá por los siguientes criterios:

- a) Las dos instituciones firmantes serán las autorizadas para la derivación al servicio, mediante hoja de derivación en la que se detallarán los datos de identificación y una breve descripción socio-sanitaria. La derivación se realizará por los plazos siguientes:

a1) En los supuestos en los que se tenga constancia del "arraigo", la derivación se realizará por plazo máximo de tres meses, con posibilidad de prórroga de 1 mes tras valoración, hasta un máximo de cuatro meses. Los Servicios Sociales municipales y Cruz Roja podrán autorizar o acordar ampliar el plazo de estancia en el recurso en función del proceso de intervención social en que estén inmersos y especialmente en itinerarios de inserción laboral activa.

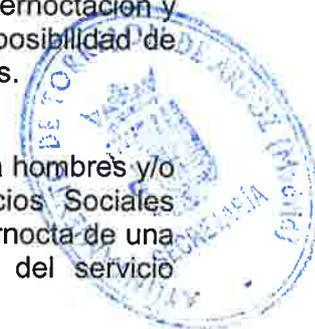
a2) En los supuestos en los que, detectada la situación de calle y carencia o insuficiencia de recursos económicos, no se tiene constancia del "empadronamiento/arraigo", la derivación será por el tiempo indispensable para verificar el cumplimiento de este requisito y hasta un máximo de 7 días naturales. Verificada la carencia de empadronamiento/arraigo, se procederá a derivar a los Servicios Sociales de su lugar de empadronamiento/arraigo.

a3) En los periodos comprendidos desde el enero a marzo/abril y de noviembre a diciembre, en cada una de las anualidades de vigencia del convenio, las plazas no comprometidas o destinadas a la atención de las personas incluidas en el perfil referido en los apartados anteriores, serán puestas a disposición de las personas en situación de calle y carencia o insuficiencia de recursos económicos, empadronadas o con arraigo en la ciudad de Torrejón de Ardoz, como lugar de cobijo antes las inclemencias meteorológicas y bajas temperaturas durante el otoño y el invierno. El plazo máximo de pernoctación y estancia para este tipo de beneficiarios serán de siete días con posibilidad de prórroga de otros siete, siempre que exista disponibilidad de plazas.

- b) En todo caso, de las plazas disponibles, al menos dos plazas para hombres y/o dos para mujeres, se reservarán a disposición de los Servicios Sociales municipales. Cruz Roja podrá hacer uso de estas plazas, para pernocta de una noche, siempre que no conste su ocupación por derivación del servicio municipal.

- c) Cruz Roja Española se compromete a:

- Dar traslado a la Concejalía de Bienestar de las fichas de acogida o documento análogo.
- Informar a esta Concejalía de la situación de aquellas personas que, según su criterio, pudieran requerir del seguimiento e intervención social por parte de los Servicios Sociales municipales.
- Informar a esta Concejalía de los itinerarios de intervención o inserción laboral que desarrollen con las personas que accedan al recurso.



1



- d) La Concejalía de Bienestar se compromete a informar a Cruz Roja Española del itinerario de intervención social, en el marco de una colaboración y coordinación, en beneficio de las personas que accedan al recurso.
- e) En el plazo de dos días, desde la firma del convenio, las partes se comprometen a designar la persona de contacto o responsable del seguimiento del convenio. Las personas designadas serán los interlocutores válidos para coordinaciones del servicio. Si cualquiera de éstos cambiase a lo largo de la vigencia del convenio, será igualmente comunicado con al menos quince días de anterioridad a la efectividad del cambio.

CUARTA: Podrán ser objeto de este acuerdo los gastos generados durante la vigencia del convenio. Estos gastos han de estar relacionados directamente con el recurso y podrán incluirse:

- Gastos en personal, gastos del servicio de vigilancia/seguridad, alimentos y/o productos de aseo personal.

Cruz Roja, presentará justificación en los plazos siguientes:

- Antes del 31 de agosto de cada anualidad de vigencia del convenio, deberá justificar los gastos derivados de la aplicación del 50% de los fondos objeto de abono anticipado.
- Antes del 30 de enero de cada anualidad de vigencia del convenio, deberá justificar el gasto referido al 50% restante de los fondos aportados por el Ayto.

En ambos casos la documentación justificativa estará constituida por:

- a) Cuenta justificativa en la que se incluyan las facturas pagadas que se imputen a cada una de las justificaciones del convenio.
- b) Originales de las facturas incluidas en la cuenta justificativa.

Igualmente, cumplida las anualidades de vigencia del convenio, deberá presentar memoria de actividades desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Esta memoria deberá acompañar a la justificación económica correspondiente al segundo plazo de abono del importe del convenio.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo susceptible de prórroga, expresa, por dos años más. La vigencia máxima del convenio será de cuatro años, incluyendo prórroga, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tanto Cruz Roja Española como el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, cuando cada uno actúe en calidad de encargado del tratamiento de datos personales por cuenta del otro, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Los tratamientos que se van a realizar consisten en recogida/registro/estructuración/modificación/conservación/extracción/consulta/comunicación.

Cada una de las entidades, cuando actúe en calidad de responsables del tratamiento, pondrá a disposición del encargado, la siguiente información:

- Datos identificativos, socioeconómicos, formativos y de salud.
- Informe de derivación de usuarios derivados al centro conteniendo los datos antes referidos.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del mismo, los datos personales y suprimir o bloquear cualquier copia que esté en su poder.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos exclusivamente en el marco del contrato de prestación de servicios y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos
- Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.



d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

- Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.
- Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 hrs. desde que se tenga constancia, y a través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control"
- Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

- Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

El responsable se obliga y compromete a:

- Que los datos/fichero/s puesto a disposición del Encargado, esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.
- Haber recabado el consentimiento de los afectados para el tratamiento de sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación de la prueba de dicho consentimiento.
- Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.
- Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGD

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado en Torrejón de Ardoz,

EL AYUNTAMIENTO

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Rubén Martínez Martín

Francisco Gabriel Sánchez-Parodi

C.D de Bienestar, Educación e Inmigración

Secretario Autonómico

Pilar Gutiérrez González

Presidenta Corredor del Henares Sur."

12º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local en relación a la prórroga para el año 2020 del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y el C. D. E BASKET TORREJÓN para el fomento, protección y desarrollo de la educación física y la práctica deportiva en el municipio.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma de la prórroga para el año 2020 del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (CONCEJALÍA DE DEPORTES) Y EL C.D.E. BASKET





TORREJÓN con CIF G-83096339 para el fomento, protección y desarrollo de la educación física y la práctica deportiva en el municipio.

La prórroga tendrá una vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El coste total del Convenio para el año 2020, será de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €).

La Justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Décima Cláusula (Justificación de la Subvención), e Informe de Intervención.

El Gasto según indica el informe de la Intervención General irá con cargo al Presupuesto 2019 a la aplicación presupuestaria 070.34100.48902 denominada "Convenios Promoción Deportiva".

Lo que someto a su aprobación y acuerdos oportunos.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Noviembre de 2019. Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO. Concejal Delegado de Deportes. P.D.A 11.11.19"

13º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local en relación a la prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y el C.D.E. NATACION TORREJON para el fomento, protección y desarrollo de la educación física y la práctica deportiva en el municipio.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma de la prórroga para el año 2020 del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (CONCEJALÍA DE DEPORTES) Y EL C.D.E. NATACION TORREJON con CIF G-81541666 para el fomento, protección y desarrollo de la educación física y la práctica deportiva en el municipio.

El Convenio tendrá una vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El coste total del Convenio para el año 2020, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (253.000 €).

La Justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Décima Cláusula (Justificación de la Subvención), e Informe de Intervención.

El Gasto según indica el informe de la Intervención General irá con cargo al Presupuesto 2020 a la aplicación presupuestaria 070.34100.48902 denominada "Convenios Promoción Deportiva".

0001987

Lo que someto a su aprobación y acuerdos oportunos.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Noviembre de 2019. Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO. Concejal Delegado de Deportes. P.D.A 11.11.19”

14º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local en relación a la prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y el C.D.E. PADEL TORREJÓN para el fomento, protección y desarrollo de la educación física y la práctica deportiva en el municipio.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma de la prórroga para el año 2020 del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (CONCEJALÍA DE DEPORTES) Y EL C.D.E. PADEL TORREJÓN con CIF G-84756501 para el fomento, protección y desarrollo de la educación física y la práctica deportiva en el municipio.

El Convenio tendrá una vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El coste total del Convenio para el año 2019, será de CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000,00 €).

La Justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Décima Cláusula (Justificación de la Subvención), e Informe de Intervención.

El Gasto según indica el informe de la Intervención General irá con cargo al Presupuesto 2020 a la aplicación presupuestaria 070.34100.48902 denominada “Convenios Promoción Deportiva”.

Lo que someto a su aprobación y acuerdos oportunos.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Noviembre de 2019.Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO
Concejal Delegado de Deportes. P.D.A 11.11.19”

15º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local en relación a la prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes)) y el CLUB DE TENIS TORREJON para el fomento, protección y desarrollo de la educación física y la práctica deportiva en el municipio.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma de la prórroga para el año 2020 del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (CONCEJALÍA DE DEPORTES) Y EL CLUB DE TENIS TORREJON con CIF G-79065587 para el fomento, protección y desarrollo de la educación física y la práctica deportiva en el municipio.

El Convenio tendrá una vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El coste total del Convenio para el año 2020, será de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €).





La Justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Décima Cláusula (Justificación de la Subvención), e Informe de Intervención.

El Gasto según indica el informe de la Intervención General irá con cargo al Presupuesto 2020 a la aplicación presupuestaria 070.34100.48902 denominada "Convenios Promoción Deportiva".

Lo que someto a su aprobación y acuerdos oportunos.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Noviembre de 2019. Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO. Concejal Delegado de Deportes. P.D.A 11.11.19"

16º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la modificación de los pliegos del expediente PA 8/2020 Realización de las obras y mantenimiento de los Colegios Públicos y edificios demaniales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"En fecha 11 de noviembre de 2019 se aprobó el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como, los pliegos de Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de prescripciones técnicas, para la contratación de la REALIZACION DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 8/2020, y se convocó licitación con un plazo de presentación de ofertas de VEINTISEIS DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Advertido error en la clausula séptima, concretamente en la acreditación de la capacidad para contratar, en la solvencia del empresario, en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la modificación del pliego de condiciones económico administrativas, subsanándose el error, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los pliegos de condiciones económico administrativas que rigen la licitación para la contratación de la REALIZACION DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 8/2020.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y el nuevo pliego de cláusulas administrativas, otorgando un nuevo plazo de presentación de proposiciones de VEINTISEIS DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de



Contratación del Sector Público:
[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 21 de noviembre de 2019. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”

17º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adjudicación del LOTE 8 del expediente de contratación PA 71/2018 Enajenación de diversas parcelas municipales de uso multifamiliar, industrial y terciario propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2018 se declararon desiertos los lotes 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del expte. PA 71/2018 ENAJENACION DE DIVERSAS PARCELAS DE USO MULTIFAMILIAR, INDUSTRIAL Y TERCIARIO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, procediéndose a a la enajenación directa de las parcelas, que no han sido vendidas, en los mismos términos establecidos en el pliego de condiciones económicas, durante el plazo de un año, a contar desde la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento. Se ha recibido con número de registro de entrada de documentos 38811 de fecha 13 de noviembre de 2019 oferta para la enajenación directa del siguiente lote:

LOTE 8: SOTO HENARES PARCELA T-2 (Av. Concordia c/v Av. Constitución)
 Ordenanza.- Terciario 2º grado
 Superficie parcela.- 2.865,00 m2
 Uso .- Oficina, Hotelero
 Edificabilidad.- 1,7 m2/m2: 4.870,00 m2
 Valor estimado.- 4.870,00 x 483,10 = 2.352.697,00 €
 Total = 2.352.697,00 €

La oferta la realiza D. Justo Fco. Mármol Ruíz en nombre y representación de la mercantil URTINSA S.A. con C.I.F.: A28145498. La oferta que realiza está supeditada a unas condiciones, que constan en el expediente.

En fecha 21 de noviembre se recibe informe del Arquitecto Municipal en el que consta que será necesaria la realización de un Plan Especial de Ajuste de la Parcela T-2 a la situación real de la misma. Que la superficie de la parcela incluida en el Proyecto de Compensación es de 2865 m2 pero será la que resulte de la nueva situación, teniendo presente que la edificabilidad fijada es de 4870 m2. Que por tanto no se verá afectada la edificabilidad de la parcela (4.780 m2) ni tampoco su valoración puesto que se ha efectuado en función de la misma.

Por este motivo se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la oferta presentada por la mercantil URTINSA S.A. con C.I.F.: A28145498, una vez analizadas las condiciones de su oferta; ya que el informe del Arquitecto Municipal sobre esas condiciones coincide con la realización de un Plan Especial de Ajuste de la Parcela T-2 a la situación real de la misma, y constan en el expediente de contratación PA 71/2018 ENAJENACION DE DIVERSAS PARCELAS



Handwritten signature in blue ink.



DE USO MULTIFAMILIAR, INDUSTRIAL Y TERCIARIO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.

SEGUNDO.- Adjudicar el LOTE 8: SOTO HENARES PARCELA T-2 (Av. Concordia c/v Av. Constitución) a la mercantil URTINSA S.A. con C.I.F.: A28145498.

SEGUNDO.- El importe a abonar por la mercantil para la adjudicación la parcela mencionada es de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (2.352.697,00 €) más el 21% correspondiente al IVA.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario, además se comunicará a los departamentos de Contratación, Intervención, Patrimonio y Urbanismo.

CUARTO.- La adjudicación se publicará en el perfil del contratante , www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

En Torrejón de Ardoz, a 21 de noviembre de 2019. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"

18º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la Prestación de diversos servicios en el Complejo Deportivo "Londres" propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 1/2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de noviembre de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 1/2020, iniciado para la contratación de la PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIOS DE FÓRMULA MATEMÁTICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FERROVIAL SERVICIOS, S .A	30,00 puntos	66,34 puntos	96,34 Puntos

0001991

ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A	23,00 puntos	67,59 puntos	90,59 Puntos
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L	20,00 puntos	68,45 puntos	88,45 Puntos
MISTRAL 2010, S.L	18,00 puntos	70,00 puntos	88,00 Puntos
SACYR FACILITIES, S.A	23,00 puntos	64,66 puntos	87,66 Puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a FERROVIAL SERVICIOS, S.A, con C.I.F.: A-80241789.

TERCERO.- El importe de adjudicación para los tres años de contrato es de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.694.977,68 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 1.400.808,00 euros más 294.169,68 euros correspondientes al IVA.

El precio anual de contrato se desglosa de la siguiente forma:

COSTES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS	446.275,00 €
INVERSIONES Y PEQUEÑAS REPARACIONES	20.661,00 €
TOTAL 1	466.936,00 €
IVA 21%	98.056,56 €
TOTAL UN AÑO DE PRESTACIÓN	564.992,56 €

Asimismo, se comprometen a realizar la siguiente mejora, sin coste para el Ayuntamiento:

- SUSTITUCIÓN Y RETIRADA DE UN TAPIZ DE UNA PISTA DE PÁDEL (Características: Césped monofilamento última generación color a determinar, 8.000 Detex., 63.000 puntadas incluido parte proporcional de líneas de marcaje, banda geotextile de union y adhesive de poliuretano bicomponente, aportación y extendido de 3.500 Kg. de arena de sílice granulometria de 06 – 08).

CUARTO.- La duración del contrato será de TRES años, a contar desde el día 1 de enero de 2020, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2022. Si se iniciara en fecha posterior, el precio se minoraría proporcionalmente. El contrato podrá prorrogarse periodos anuales hasta un máximo de dos años más, sin que su duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a FERROVIAL SERVICIOS, S.A, de acuerdo con lo exigido en los pliegos, acorde con los informes



técnicos que se recogen en el acta de propuesta de adjudicación y que se resumen a continuación, son los siguientes:

- Respecto de los criterios evaluables mediante JUICIO DE VALOR:

MISTRAL 2010, S.L.

1- Equipamiento, recursos humanos (Además del personal a subrogar), materiales y técnicos que incidan directamente en la calidad del servicio. Plan de formación para los trabajadores, prevención de riesgos laborales e innovaciones tecnológicas:

El proyecto técnico que presenta el licitador especifica que contratará a todo el personal necesario para el desarrollo del contrato, subrogando al existente. Existe un responsable del servicio en plantilla de la empresa, pero no aparece la dedicación que prestaría a este contrato, siendo este un aspecto muy importante para el desarrollo del contrato. El licitador pone a disposición del contrato su personal para realizar labores de mantenimiento.

El material con el que el licitador desarrollaría los distintos servicios a prestar es adecuado. Es reseñable la aportación de una máquina Sport Care SMG TurfSoft TS2 para realizar las labores de descompactado en pistas de pádel y campos de fútbol.

Existe un plan de formación adecuado, siendo muy interesante el curso "Mantenimiento de Instalaciones Deportivas" que proponen para el puesto de ENCARGADO – MAQUINISTA.

El proyecto no aporta información sobre el apartado de prevención de riesgos laborales. Tampoco especifica las actuaciones que haría para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo.

Como innovaciones tecnológicas el licitador aporta un Software de control de calidad del agua Autocontrol de Piscinas. Dicho Software emite informes para aportar al sistema de Piscinas SILOE asistiendo de esta manera al Ayuntamiento en este proceso.

2- Plan de trabajo, metodología, estructura organizativa de los medios humanos puestos a disposición del servicio, control y gestión de incidencias del personal:

El licitador muestra el plan de trabajo de los servicios de limpieza, Control de pistas exteriores, Socorrismo y Pintura. En cuanto a la estructura organizativa, es el encargado de la instalación el interlocutor con el Ayuntamiento. Una vez a la semana el responsable de la Empresa asignado al contrato realizará una visita a la instalación. Considero que este aspecto habría que reforzarlo con mayor presencia para coordinar con los Técnicos de la Concejalía las incidencias que surjan, ya que el horario establecido en el PPT para el puesto de Encargado-Maquinista es insuficiente para desarrollar estas tareas.

0001993

La gestión propuesta para solucionar las incidencias del personal es adecuada. El licitador cuenta con un protocolo de sustituciones ante bajas de corta y larga duración. Para el desarrollo de estos protocolos cuentan con el propio personal de la instalación, una bolsa de empleo y un protocolo de sustituciones.

3- Capacidad de respuesta ante averías, mediante la presentación de un protocolo de actuación en el que se defina la capacidad de respuesta ante las averías que las distintas instalaciones y equipos que forman parte del objeto de concesión:

El licitador cuenta con atención 24 horas para averías, pero no especifica tiempos de resolución de averías. Aparece un protocolo de actuación ante averías adecuado.

4- Plan de calidad específico para el servicio que se licita:

El licitador está en proceso de certificación de las ISO 9001, 14001 y 45001. Su política de calidad se basa en su servicio de gestión de actividades deportivas, pero no especifica su política en la gestión de servicios similares al del contrato. Propone procedimientos adecuados y un sistema de auditoría interna.

SACYR FACILITIES, S.A.

1- Equipamiento, recursos humanos (Además del personal a subrogar), materiales y técnicos que incidan directamente en la calidad del servicio. Plan de formación para los trabajadores, prevención de riesgos laborales e innovaciones tecnológicas:

El licitador especifica en el proyecto técnico que subrogará al personal que aparece en el Anexo VI del PCAP. Como apoyo al personal requerido para el desarrollo del contrato, el licitador expone la estructura de Sacyr Facilities, siendo ésta óptima para el desarrollo del servicio. El interlocutor con el Ayuntamiento será el Gerente de Servicios, dedicando un 25% de su jornada a este contrato, visitas dos días por semana a la instalación como mínimo y disponibilidad permanente 24 horas 365 días. Este aspecto se valora positivamente.

Los medios materiales que pone el licitador a disposición del servicio cubren sobradamente las necesidades de los diferentes servicios. Especifica la uniformidad del personal y los equipos de protección individual del personal.

El licitador propone un plan de formación completo, estableciendo un máximo de 40 horas de formación por persona al año. Los cursos podrán ser en diferentes modalidades (Presencial / On-Line / Mixto) y se proponen cursos enfocados al personal de cada tipo de servicio.

Las actuaciones en Prevención de Riesgos Laborales vienen abaladas por la certificación según la norma OHSAS 18.001, declarando que se establecerá un Plan de Seguridad y Salud para la ejecución del contrato.

Las innovaciones tecnológicas propuestas en el proyecto son amplias. Implantan el sistema de Gestión de Servicios GIM, higienizadores de ozono en la zona de Fitness e instalación de una pantalla para mostrar parámetros de humedad y temperatura.





2- Plan de trabajo, metodología, estructura organizativa de los medios humanos puestos a disposición del servicio, control y gestión de incidencias del personal:

El proyecto establece los criterios del Plan de Trabajo basándose en los diversos tipos de mantenimiento, desde el mantenimiento conductivo al correctivo y predictivo. Existen tablas con el Plan de Trabajo de cada servicio.

La estructura organizativa del licitador se plasma en un organigrama muy completo. En el apartado "Operación Local" toda la responsabilidad del servicio recae en el encargado, asignando un Gerente de Servicios con dedicación parcial a este contrato.

Para realizar el control de asistencia del personal se implantará un sistema de Control de Presencia con recogida de huella dactilar. El protocolo de actuación ante bajas establece dos tipos de actuaciones, una establece un protocolo ante bajas previstas a través de la Bolsa de Trabajadores y la otra ante bajas imprevistas. En este último caso el compromiso es cubrir la ausencia en un tiempo máximo de 4 horas.

3- Capacidad de respuesta ante averías, mediante la presentación de un protocolo de actuación en el que se defina la capacidad de respuesta ante las averías que las distintas instalaciones y equipos que forman parte del objeto de concesión:

El licitador muestra en el proyecto una capacidad muy alta de respuesta ante averías. Se diferencia las atenciones urgentes de las no urgentes y para ello ponen a disposición del contrato un Centro De Atención Telefónica 24 horas, tras realizar la actuación se emite informe al Ayuntamiento en menos de 48 horas. Existe un protocolo de actuación y ponen a disposición del contrato un retén formado por un equipo de tres personas con formación diversa para atender las averías que pudieran surgir.

Se establecen tiempos máximos de atención y resolución de averías muy competentes.

4- Plan de calidad específico para el servicio que se licita:

El plan de calidad que propone el licitador se basa en la Norma UNE-EN-ISO 9001:2008. Existe una programación de auditorías y un tratamiento de las No Conformidades detectadas en las auditorías.

FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

1- Equipamiento, recursos humanos (Además del personal a subrogar), materiales y técnicos que incidan directamente en la calidad del servicio. Plan de formación para los trabajadores, prevención de riesgos laborales e innovaciones tecnológicas:

El licitador es conocedor del personal de la instalación ya que ha estado prestando el servicio. Como personal adicional al que aparece en el listado de subrogación, se presenta la estructura de Ferrovial Servicios, lo que garantiza una atención adecuada en los distintos aspectos del contrato. Un punto a destacar es que el contrato de mantenimiento de Eficiencia Energética y alumbrado del Ayuntamiento lo tiene la misma empresa por lo que las sinergias que se producen son beneficiosas para el desarrollo del contrato. Cabe destacar que, para supervisar el funcionamiento del servicio, el licitador asigna a un Gestor a jornada completa presente en el municipio. Con esta figura se garantiza el control de la prestación del servicio (aparece ficha técnica del puesto de trabajo). Respecto a las jornadas del personal a existente, se amplían las jornadas de los puestos de Atención al Público y Limpieza.

Los medios materiales que aporta el licitador para el desarrollo del contrato son adecuados y cumplen con lo exigido en el PPT. Especifica uniformidad del personal y aportación de los equipos de protección individual del personal que sean necesarios.

En el apartado de formación el licitador cuenta con un departamento de formación ubicado dentro de la Dirección de Organización y RRHH que diseña un Plan Anual de Formación. A estos recursos propios se une la firma de convenios de colaboración con centros de formación, lo que garantiza que se cubran las necesidades de formación del personal.

El licitador dispone de una Evaluación de Riesgos desarrollada de forma específica para la instalación. La evaluación inicial se actualiza bimestralmente. Es el Servicio de Prevención Mancomunado el que se encarga del programa de inspecciones.

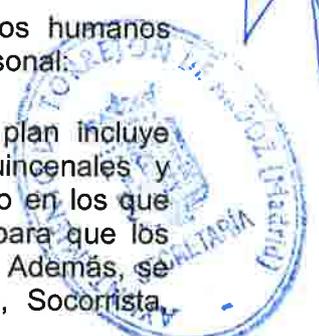
Para el desarrollo del contrato cuentan con innovaciones tecnológicas como la aplicación informática para la gestión del mantenimiento asistido por ordenador, planificación de los trabajos con el sistema de Gestión de Servicios GIM, telecontrol de presencia de empleados y aplicaciones informáticas para gestión documental.

2- Plan de trabajo, metodología, estructura organizativa de los medios humanos puestos a disposición del servicio, control y gestión de incidencias del personal.

El licitador expone el plan de trabajo en el servicio de limpieza. El plan incluye actuaciones por zonas con programaciones diarias, semanales, quincenales y mensuales. Bimestralmente se entrega al personal cuadrantes de trabajo en los que se recoge la organización de los turnos, una copia estará disponible para que los Técnicos de la Concejalía puedan hacer observaciones sobre el mismo. Además, se incluyen las fichas de los puestos de trabajo de Atención al Público, Socorrista, Limpieza y Mantenimiento.

La estructura organizativa que propone el licitador para la gestión del servicio es adecuada y cabe reseñar las aportaciones que hacen los departamentos de Eficiencia Energética y Alumbrado, Inagua Torrejón de Ardoz y el Gestor Técnico, dedicado a jornada completa y presencialmente, para el control de la prestación del servicio.

El control y gestión de incidencias del personal lo canalizan a través de un registro de disponibilidad, de esta manera se podrán cubrir las ausencias del personal, tanto de corta duración como de larga duración. Dicho registro lo forman personal activo del servicio objeto de la presente licitación, personal activo pertenecientes a otros servicios deportivos prestados por el licitador y los trabajadores pertenecientes a la Bolsa de Empleo elaborada en coordinación con el Ayuntamiento.



Handwritten signature in blue ink.



3- Capacidad de respuesta ante averías, mediante la presentación de un protocolo de actuación en el que se defina la capacidad de respuesta ante las averías que las distintas instalaciones y equipos que forman parte del objeto de concesión:

El licitador muestra puntos fuertes para poder dar garantías de éxito en este apartado. Estos puntos se fundamentan en la estructura organizativa que apoya al gestor del servicio y a las sinergias con otros departamentos de la empresa que actúan en el municipio. La figura del Gestor del servicio es fundamental para el buen funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato.

En el proyecto presentado se establecen tiempos de actuación ante los diferentes tipos de averías, siendo inmediata la respuesta ante averías críticas. Para el buen funcionamiento en la transmisión de las incidencias, el licitador pone al servicio del contrato un servicio de guardia de 24 horas 365 días. El gestor del contrato estará localizable las 24 horas del día. Para cubrir cualquier tipo de avería el licitador cuenta con un almacén de material en el municipio lo que garantiza la rápida respuesta ante averías normales.

4- Plan de calidad específico para el servicio que se licita:

El licitador dispone de un sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, de conformidad a las Normas ISO 9001 e ISO 14001, en las cuales está certificado. Existe

un control interno adecuado de la calidad de los servicios y establecen líneas específicas para dotar a la instalación de unos estándares de calidad acordes con las Normas ISO.

SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.

1- Equipamiento, recursos humanos (Además del personal a subrogar), materiales y técnicos que incidan directamente en la calidad del servicio. Plan de formación para los trabajadores, prevención de riesgos laborales e innovaciones tecnológicas:

El licitador refuerza el servicio aumentando los recursos humanos respecto a los mínimos requeridos en el PPT incrementando durante la duración del contrato 300 horas en el personal de mantenimiento y 400 horas en el de limpieza. Los RRHH puestos a disposición del contrato incluyen un Coordinador General con disponibilidad de media jornada, cuyas funciones principales serán las de máximo responsable de la instalación, supervisión y seguimiento del servicio prestado e interlocutor con los Técnicos Municipales. Una vez al trimestre el máximo responsable de la empresa realizará una revisión general de la instalación.

En el apartado de los medios materiales y equipamientos para desarrollar el servicio objeto de licitación, el licitador aporta el material necesario. Algunos elementos como los equipos digitales de medición, robot limpiafondos, sistema de detección y alerta de escape de gases o máquina Karcher y aspiradora, quedarían en propiedad del Ayuntamiento al finalizar el contrato. Especifica la uniformidad del personal y los equipos de protección individual del personal.

El licitador presenta un cuadro con cursos de formación del personal para los dos primeros años del contrato muy completo, cursos de manejo de desfibriladores semiautomáticos. Los cursos se establecen dependiendo de los diferentes servicios a cubrir.

El servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia a la Salud lo contratan con empresa ajena que ofrece garantías.

Como innovaciones tecnológicas el licitador aporta el software de gestión SIMAGEST para control del personal, sistema de detección de escape de gases y nuevos equipos digitales de parámetros de medición del CO2, Turbidímetro y Fotómetro. También proponen un sistema de control biométrico de fichaje digital.

2- Plan de trabajo, metodología, estructura organizativa de los medios humanos puestos a disposición del servicio, control y gestión de incidencias del personal:

El licitador presenta un manual de procedimientos para todos los trabajadores con procedimientos generales y específicos. El proyecto refleja planes de trabajo muy detallados de los servicios de limpieza, recepción y control, socorrismo y mantenimiento. Se echa en falta el servicio de pintura y control de pistas exteriores.

La estructura organizativa del licitador para la gestión del servicio cuenta con una estructura adecuada, el encargado del servicio será la persona que figura como Encargado – Maquinista en el PTT, además existirá un Coordinador General a media jornada que forma parte de la estructura organizativa de la empresa.

El control de asistencia del personal se realizará mediante un sistema de control biométrico de fichaje digital y control de presencia. Con el software SIMAGEST responden a las incidencias leves y graves del personal, siendo las incidencias leves tratadas por el Encargado - Maquinista y las graves por el Coordinador General. No se explica la forma en la que se sustituirán las bajas de personal ni los tiempos en los que se resuelve la incidencia.

3- Capacidad de respuesta ante averías, mediante la presentación de un protocolo de actuación en el que se defina la capacidad de respuesta ante las averías que las distintas instalaciones y equipos que forman parte del objeto de concesión:

El proyecto para la gestión del servicio objeto de licitación ofrece un servicio de atención 24 horas 365 días. Para optimizar las averías se proponen planes de mantenimiento conductivo, preventivo, correctivo y predictivo muy adecuados. Además, se establece un protocolo de actuación para solucionar la avería lo más rápidamente posible, cuentan para ello con personal que desarrolla el servicio en instalaciones cercanas al municipio. No aparecen tiempos de respuesta ni de resolución de los diferentes tipos de averías.

4- Plan de calidad específico para el servicio que se licita:

El licitador muestra un Plan de Calidad en base a las Normas de Calidad de la certificación ISO 9001:2015, certificación con la que cuenta la empresa. Como apoyo a





este plan, el licitador cuenta con un software de autoevaluación de la calidad. Es reseñable la manera en la que se plasman los objetivos e indicadores para cada servicio, contando con una periodización adecuada de los procesos (servicios) objeto del contrato

ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.

1- Equipamiento, recursos humanos (Además del personal a subrogar), materiales y técnicos que incidan directamente en la calidad del servicio. Plan de formación para los trabajadores, prevención de riesgos laborales e innovaciones tecnológicas:

El licitador presenta una plantilla muy completa para desarrollar el contrato. La plantilla tiene como soporte a Facility Services, lo que garantiza que, además del personal a subrogar, cuentan con personal muy cualificado. Se designa a un Gestor de Centro procedente de la plantilla de la empresa, que actuará como un interlocutor único en cuestiones referentes a la gestión global del contrato, sin especificar el porcentaje de dedicación al servicio.

El material que aportan para la gestión del contrato es suficiente, añadiendo a los mínimos requeridos, un equipo de desfibrilación semiautomático. Especifica uniformidad del personal y los equipos de protección individual del personal.

El plan de formación incluye formación reglada, y formación complementaria. Para el desarrollo de la formación del personal el licitador cuenta con una Plataforma online y Acceso a Empleados además de aulas de la Universidad Corporativa. El licitador cuenta con su propia Sede de Formación que pone a disposición del contrato.

En cuanto a la Prevención de Riesgos Laborales, el licitador cuenta con la certificación de su sistema de Gestión de Salud y Seguridad y Salud Laboral según la Norma OHSAS 18001:2007 que implantará en los diversos servicios a prestar. El licitador dispone de un certificado como empresa auditada en este apartado.

Las aportaciones en innovaciones tecnológicas por parte del licitador son un sistema de gestión del servicio "CERO PAPEL" CTI, Sistema informático de mantenimiento GIM y ponen a la disposición del centro su servicio de eficiencia energética para optimizar los recursos de la instalación.

2- Plan de trabajo, metodología, estructura organizativa de los medios humanos puestos a disposición del servicio, control y gestión de incidencias del personal:

El licitador propone un plan de trabajo pormenorizado en los servicios de Mantenimiento y Pintura, Socorrista, Control de instalaciones Exteriores, Atención al Público y Limpieza. En las fichas de cada servicio se pueden ver los turnos establecidos para los diferentes trabajadores siendo éstos adecuados. La organización de las tareas se basa en un mantenimiento Conductivo, Preventivo y Normativo.

La estructura organizativa que pone el licitador al servicio del contrato es completa, aunque no especifica el porcentaje de jornada del Gestor que pone la empresa de plantilla para el control y gestión del contrato.

El protocolo de actuación ante incidencias de personal se basa en la disponibilidad de un "Pool de trabajadores" (denominado correturnos). Se especifica la mecánica para suplir los diferentes tipos de ausencias del personal. El licitador no menciona la procedencia de los trabajadores correturnos, no pudiendo establecer los tiempos de respuesta ante ausencias imprevistas.

3- Capacidad de respuesta ante averías, mediante la presentación de un protocolo de actuación en el que se defina la capacidad de respuesta ante las averías que las distintas instalaciones y equipos que forman parte del objeto de concesión:

El licitador propone la implantación del programa de gestión informatizada CTI para una correcta prestación del servicio. Uno de los módulos es el módulo de Gestión de Incidencias. Con este sistema los tiempos de resolución de averías reflejados son de menos de 2 horas en incidencias críticas, menos de 24 horas incidencias urgentes y menos de 72 horas en incidencias no urgentes. Para la comunicación de incidencias existe un servicio de atención 24 horas / 365 días al año. No se especifican los equipos que se ponen a disposición para la respuesta ante las diferentes averías.

4- Plan de calidad específico para el servicio que se licita:

El plan de calidad está ligado a la implantación del Sistema de Gestión Informatizada CTI, con su módulo de Control de Calidad y Medio Ambiente. La empresa propone un conjunto de SLAs para cada tipo de servicio a realizar, mostrando algún ejemplo, pero poco desarrollado en general.

- Respecto de los criterios evaluables de forma automática:

MISTRAL 2010, S.L. Oferta un precio de 1.315.292,04 euros (IVA excluido). El licitador se compromete a lo establecido en este apartado.

SACYR FACILITIES, S.A. Oferta un precio de 1.443.714,48 euros (IVA excluido). El licitador se compromete a lo establecido en este apartado.

FERROVIAL SERVICIOS, S.A. Oferta un precio de 1.400.808 euros (IVA excluido). El licitador se compromete a lo establecido en este apartado.

SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. Oferta un precio de 1.350.262,71 euros (IVA excluido). El licitador se compromete a lo establecido en este apartado.

ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. Oferta un precio de 1.370.226,60 euros (IVA excluido). El licitador se compromete a lo establecido en este apartado.

De la suma de las puntuaciones obtenidas, FERROVIAL SERVICIOS, S.A, realiza la mejor oferta calidad-precio, motivo por el cual se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como a los no adjudicatarios. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Deportes y Salud Laboral.





SÉPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 21 de noviembre de 2019. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero"

19º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Mantenimiento de programas informáticos del Sistema de Información Geográfica. Expte. PNSP 1/2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Se ha recibido informe de necesidad de D. David Jiménez Aladro, Coordinador del Departamento de Nuevas Tecnologías, que dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz cuenta para la gestión de territorio de un sistema de información geográfica (SIG). Este programa se utiliza, principalmente, por los departamentos de Urbanismo y Catastro. También se utiliza para la geolocalización de elementos de Vía Pública, y recientemente se está poniendo en marcha para los elementos del departamento de Medio Ambiente. Se trata de una herramienta transversal que progresivamente se podrá ir implantando en otros departamentos para optimizar la gestión.

Debido a los posibles cambios legales, ya a la necesidad de adaptar progresivamente el producto a las necesidades reales, es imprescindible contar con un mantenimiento de la aplicación. Este mantenimiento deberá tener las siguientes características:

- Adaptación a cambios legales.
- Mantenimiento evolutivo (mejoras).
- Mantenimiento correctivo (resolución de problemas e incidencias).
- Actualización de versiones.

Por todo lo anterior se informa la necesidad de la contratación de un mantenimiento, con carácter plurianual, para la aplicación."

Asimismo, dicho técnico informa que el SOFTWARE utilizado para la gestión geográfica del municipio ha sido desarrollado por la empresa ABS INFORMÁTICA, SLU (ABSIS BERGER-LEVRAULT) con C.I.F B-59383596, y consta de los siguientes módulos:

- SIT CATASTRO.
- SIT VIA PUBLICA.
- SIT URBANISMO.

0002001

D. David Jiménez Aladro, Coordinador del Departamento de Nuevas Tecnologías, informa que la empresa ABS INFORMÁTICA, SLU son los propietarios intelectuales del código fuente de la aplicación, siendo únicamente esta empresa la que puede introducir modificaciones y que, por lo tanto, pueden prestar un servicio de soporte y mantenimiento.

Por dicho motivo, dicho técnico informa positivamente para la adjudicación de la contratación con la empresa ABS INFORMÁTICA, SLU según las condiciones de la oferta presentada, que se incorpora al expediente, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, por una cuantía total de 72.133,33 euros, IVA incluido (59.614,32 euros más IVA). Dicho importe se distribuye de la siguiente forma:

2020: 14.903,58 euros + 3.129,75 euros correspondientes al 21% de IVA.

2021: 14.903,58 euros + 3.129,75 euros correspondientes al 21% de IVA.

2022: 14.903,58 euros + 3.129,75 euros correspondientes al 21% de IVA.

2023: 14.903,58 euros + 3.129,75 euros correspondientes al 21% de IVA.

El artículo 168 a).2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, prevé que podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad por motivos relacionados con la "no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos".

Conforme con dicho artículo y con el informe del Coordinador de Nuevas Tecnologías, es factible la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA con la ABS INFORMÁTICA, SLU.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Adjudicar el servicio de MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA a la mercantil ABS INFORMÁTICA, SLU. con CIF B-58383596. Expte. PNSP 1/2020.

SEGUNDO.- El importe total del contrato asciende a SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (72.133,33 euros, IVA incluido), (59.614,32 euros más IVA). Dicho importe se distribuye de la siguiente forma:

2020: 14.903,58 euros + 3.129,75 euros correspondientes al 21% de IVA.

2021: 14.903,58 euros + 3.129,75 euros correspondientes al 21% de IVA.

2022: 14.903,58 euros + 3.129,75 euros correspondientes al 21% de IVA.

2023: 14.903,58 euros + 3.129,75 euros correspondientes al 21% de IVA.

TERCERO.- La duración del contrato se corresponde con las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo del presente acuerdo. Se trata de un expediente de tramitación anticipada.

QUINTO.- Obra en el expediente los Informes Jurídico y de Fiscalización.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Nuevas tecnologías y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 21 de noviembre de 2019. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"





Seguidamente se presentan en la Junta de Gobierno Local **tres (3) asuntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se ha cumplido el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a los efectos de su examen por la Secretaría.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º. Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia de obras para construcción de nave industrial sin uso en parcela IL-1 Polígono Industrial SUNPI1 "Los Almendros" (25258-OM 154/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por LOGISTIS SPAIN PARK DEVELOPMENT 2, SL representada por D. Jesús Sánchez Montserrat con nº 26258 (OM154/19) de registro de fecha 09 de julio de 2019, se solicita licencia de obras para la construcción de nave industrial sin uso en la parcela IL-1 del Polígono Industrial SUNPI1 "Los Almendros" (Rfª.Catastral:8868103VK5786N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6/5/99, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1/3/01 la finca se encuentra incluida dentro del ámbito SUNP.I1

Que por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2003 se aprueba el Avance del Plan de Sectorización.

Que por acuerdo de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de septiembre de 2006 se aprobó definitivamente el Plan de Sectorización.

Que por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2007 se aprobó definitivamente el Plan Parcial y por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 7 de julio de 2008 se aprobó el Proyecto de Urbanización.

Que por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2009 se aprobó la corrección errores materiales del Plan Parcial.

Que por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2015 se aprobó definitivamente la Modificación 1ª del Plan Parcial del Sector SUNP.I1.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/5/16 se aprobó la 1ª modificación del Proyecto de Urbanización.

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/5/16 se aprobó el Proyecto de



Reparcelación y en fecha 26/3/18 Texto refundido con corrección de errores.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/01/19 se aprobó inicialmente la 2ª modificación del Proyecto de Urbanización.

Que en fecha 29 de julio de 2019 se ha aprobado inicialmente la Modificación 2ª del Plan Parcial.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2019 se ha aprobado la simultaneidad de las obras de edificación y urbanización.

Que se presenta Proyecto de ejecución suscrito por el arquitecto D. David Correa López, con visado del COAM, como propuesta, de fecha 25 de junio de 2019 y visado modificado de fecha 09 de octubre de 2019 con un presupuesto de ejecución material de 9.295.479€ incluido Seguridad y Salud (92.954,79€).

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud suscrito por el mismo arquitecto con la misma fecha de visado colegial con un presupuesto de ejecución material de 92.954,79€.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y de conformidad a la normativa urbanística aplicable suscritas por el mismo arquitecto con la misma fecha de visado colegial y hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. Jesús Blanco Gascón con visado colegial de fecha 15 de julio de 2019.

Que el proyecto incluye la construcción de una nave industrial en la parcela de 113.155m² siendo la zona de actuación 63.954m² y la construida 31.140,22m².

Que el proyecto incluye:

3 Módulos: M1- 9690m² / M2- 9690m² / M3- 9690m² – TOTAL: 29070m²
 2 Oficinas: 864m² (432 m² cada una)
 Vuelo Cerrado: 190,20m²
 Depósito: 137m²
 Control acceso: 15m²
 TOTAL.- 30.276,22 m²

Que la parcela se encuentra conforme al Plan Parcial y a la Modificación 2ª del Plan Parcial de los Almendros sujeta a las condiciones de la ordenanza conforme a los siguientes parámetros:

		P. Ejecución
Parcela máxima	10000m ²	113155m ² (zona actuación 63954m ²)
Frente mínimo	20m	> 20m
Frente continuo edificado	100m	< 100m
Retranqueo frontal a calle	6m 25 m ² desde arista exterior de explanación	> 6m > 25 m
Retranqueos lateral y trasero	5m	> 5m
Edificabilidad	0,8459m ² /m ² 54098m ² sobre zona actuación.- Total.- 95717,81	0,268 m ² /m ² sobre el total 0,473m ² sobre zona actuación 30276,22 m ²
Ocupación	65%	26,21% sobre total



	sobre total.- 73550,75 sobre zona actuación.- 41570m2	46,37 % sobre actuación 29654 m2 sobre actuación
Altura máxima	Tres plantas 12m	Dos plantas ≤ 12m
Plazas aparcamiento	1,5 plazas/100m2 454 plazas	>1,5 plazas/100m2 571 plazas

Que se presenta Estudio Geotécnico por Control de Obras Publicas y Edificios, SL, suscrito por el Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles D. Daniel Agundez Agundez. con visado colegial de fecha 25 de junio de 2019.

Que se aporta documentación ajustando a 5 metros el vial límite Este con el resto de parcela de la parte afectada.

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto con fecha de visado colegial de 25 de octubre de 2019, que incluye:

	m2	Fianza
Residuos Tipo I	13405,59	67.027,95
Residuos Tipo II	4483,35	67.250,25€
TOTAL		134.278,2€

Se aporta plan o acotando la zona límite de edificación fijado en la Ley de Carreteras, 25 metros medidos desde la arista exterior de explanación, en cumplimiento de las normas particulares del Plan Parcial en cuanto a las zonas con frente a carretera.

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales es de **12.678.208,91 €**.

1º.- Que con la documentación presentada con fecha 25 de octubre de 2019 y nº registro de entrada 36579, se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de completar la siguiente documentación:

1.1.- Se deberá presentar un plano aclaratorio de la ubicación de accesos con la distribución de entradas y salidas de coches y camiones, dado que según se nos ha presentado, entendemos que entraña cierta peligrosidad por posibles cruces que se puedan generar entre las dos clases de vehículos.

Se consensuará con los servicios técnicos la definición en cuanto a materiales se refiere de dichos accesos.

1.2.-Copia del proyecto de legalización de acometidas a la red de saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberá presentar un plano con el cerramiento previsto de la parcela, en cumplimiento de la normativa municipal, tanto de la zona que da con viario municipal como de la zona en la que no se desarrollará actividad.

2º.- Con la finalización de las obras de urbanización, se creará una Entidad de conservación que será la encargada del mantenimiento de dicha urbanización. En ese momento se deberán firmar los acuerdos correspondientes entre Entidad y promotor de la parcela cumpliendo los requisitos establecidos por dicha Entidad, para que esta inspeccione la zona afectada de urbanización por la obra.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

4º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

5º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento en la red de aguas residuales, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitada directamente con el Ayuntamiento según indicaciones de los técnicos municipales y con el visto bueno de los mismos. Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.





Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

6º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

7º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

8º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

9º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

Será necesario en primer lugar cumplir las condiciones del art. 18 y 23 de la LEY 9/2001 DEL Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización y las garantías necesarias y del art 40 y siguientes del

Reglamento de Gestión, sin lo cual no será posible la concesión de la licencia de obras.

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 134.278,2€.

Se depositará un aval o fianza de 102.500€ como garantía de la urbanización exterior.

Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º. Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia para alineación oficial en parcela IL1 del Polígono Industrial SUNPI1 “Los Almendros” (38243- AO 49/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por LOGISTIS SPAIN PARK DEVELOPMENT 2, SL con número 38243 (AO 49/19) de registro de entrada de documentos de fecha 08 de noviembre de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela IL1 del Polígono Industrial SUNPI1 “Los Almendros” (Refª catastral: 8868103VK5786N).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (824 metros lineales), obras de urbanización en ejecución.

Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º. Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación la Junta de Gobierno Local en relación a Expte PA 71/2019: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN - 2019

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de noviembre de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 71/2019, iniciado para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN - 2019 Expediente GJCDLD/0014/2019, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:





LOTE 2: Actividad formativa para peones de pintura	PUNTUACION CRITERIO ECONOMICO	PUNTUACION CRITERIO LOCALIZACION CENTRO	PUNTUACION TOTAL
UTE CATFA FORMACION Y EMPLEO S.L.-LOPEZ DE SANTIAGOS CONSULTORES S.L. con CIF: U87361374	46,66	0	46,66
PROIESCON FORMACION S.L. con CIF: B85524874	43,19	15,00	58,19
FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION con CIF: G80468416	55,00	25,00	80,00

SEGUNDO.- Adjudicar el LOTE 2: ACTIVIDAD FORMATIVA PARA PEONES DE PINTURA del expediente de contratación PA 71/2019 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN - 2019 Expediente GJCDLD/0014/2019, a la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION con CIF: G80468416, por un importe de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS EUROS (21.900 €) IVA exento.

TERCERO.- La duración del curso será de 315 horas.

CUARTO.- Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, son por cumplir con todo lo exigido en los pliegos, y obtener la máxima puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones económico administrativas, frente a las demás licitadoras, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato y a los no adjudicatarios. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Empleo.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 25 de noviembre de 2019. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

J. L...